



ALCANCE N° 135 A LA GACETA N° 130

Año CXLIII

San José, Costa Rica, miércoles 7 de julio del 2021

34 páginas

PODER EJECUTIVO ACUERDOS

REGLAMENTOS AVISOS

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

No. 625-P

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 47 de la Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO:

ÚNICO: Que mediante acuerdo No. 624-P del primero de julio de dos mil veintiuno, fue nombrado como Viceministro de Prevención del Ministerio de Seguridad Pública el señor Carlos Andrés Torres Salas, cédula de identidad 2 0561 0166, a partir del primero de julio de dos mil veintiuno.

ACUERDA:

Artículo 1º- Nombrar como Viceministra de Gobernación y Policía a la señora Priscilla Zúñiga Villalobos, cédula de identidad 2 0637 0106.

Artículo 2º- Rige a partir del primero de julio de dos mil veintiuno.

Dado en San José al primer día del mes de julio de dos mil veintiuno.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—1 vez.—O. C. N° 4600052559.—Solicitud N° 02-2021.—(IN2021564324).

REGLAMENTOS

AVISOS

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA S.A.

La Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia S.A. (ESPH S.A.), en la Sesión número CUATRO MIL NOVENTA Y UNO – C de fecha diecisiete de mayo del año dos mil veintiuno, en su ARTÍCULO CUARTO INCISO DOS mediante Acuerdo JD CERO NOVENTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO Y RECTIFICADO con ACUERDO JD CIENTO DIECIOCHO GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO de la Sesión Ordinaria número CUATRO MIL NOVENTA Y SEIS -C de fecha 14 de junio del año dos mil veintiuno, se aprobó el REGLAMENTO DEL TRÁMITE DE PROPUESTA PARA LA FORMULACIÓN PRIVADA DE PROYECTOS DE OBRAS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE INTERÉS DE LA ESPH S.A. de la siguiente manera:

REGLAMENTO DEL TRÁMITE DE PROPUESTAS PARA LA FORMULACIÓN PRIVADA DE PROYECTOS DE OBRAS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE INTERÉS DE LA ESPH S.A.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- **Ámbito de aplicación.** El presente Reglamento establece las regulaciones aplicables para el trámite de propuestas para la formulación de proyectos de obras para la prestación de servicios públicos de interés de la ESPH S.A. presentadas por sujetos privados ante la ESPH S.A.

Artículo 2.- **Objetivo.** Los objetivos de este Reglamento son:

- a. Definir las reglas para la tramitación eficiente, efectiva y transparente de las propuestas de formulación privada de proyectos de obras para la prestación de servicios públicos de interés de la ESPH S.A. en los siguientes casos:
 - i. Propuestas de iniciativa privada: se denomina así a las propuestas formuladas ante la ESPH S.A. por iniciativa de sujetos privados, requeridas o no por la ESPH S.A., que no están precedidas por actividades preparatorias o de formulación efectuadas por la propia ESPH S.A.
 - ii. Propuestas de iniciativa interna previa: se denomina así a las propuestas formuladas ante la ESPH S.A. por iniciativa de sujetos privados, requeridas o no por la ESPH S.A., que están precedidas por actividades preparatorias o de formulación efectuadas por la propia ESPH S.A.
- b. Establecer algunas reglas especiales sobre las etapas de adjudicación y formalización de los contratos para la ejecución de los proyectos formulados de conformidad con las modalidades previstas en este Reglamento.

Artículo 3.- **Definiciones**

ADJUDICACIÓN: Acto formal de selección de uno o más oferentes, para la contratación de bienes o servicios, con base en las ofertas recibidas de conformidad con el cartel del concurso, todo conforme con la normativa interna y externa vigente.

ADMINISTRACIÓN: Esquema organizativo mediante el cual la ESPH S.A., realiza el planeamiento, la organización, la integración, la dirección y el control; que le permita el logro eficaz y eficiente de objetivos.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO (AC): Es el trabajador de la ESPH S.A. designado para velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato.

CARTEL: Conjunto de disposiciones redactadas unilateralmente por la ESPH S.A., en las que se especifica el suministro, obra o servicio que se requiere contratar o adquirir. Se le considera el reglamento específico de la contratación.

CONTRATO: Acuerdo entre dos o más partes que determinan derechos y obligaciones de cada una.

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS ENTRE LAS PARTES: consiste en la designación de la responsabilidad de cada una de las partes, ya sea la ESPH o el desarrollador del Proyecto, sobre los riesgos tolerables identificados para las distintas etapas de desarrollo del Proyecto.

DISEÑO BÁSICO: Es la propuesta espacial, técnica y funcional que define el carácter e identidad de un proyecto u obra. Debe cumplir con las necesidades establecidas y con las regulaciones y reglamentos vigentes; además, incluye una estimación preliminar del costo del proyecto u obra. Su representación se hará mediante los elementos gráficos e iconográficos necesarios para expresar claramente los aspectos conceptuales técnicofuncionales del proyecto u obra.

ESPH: Empresa de Servicios Públicos de Heredia Sociedad Anónima, también ESPH o ESPH S.A.

ESQUEMA DE NEGOCIO: relación entre partes interesadas que define, entre otros aspectos, la forma de retribución propuesta en un proyecto para definir sus ingresos directos e indirectos.

ESTUDIO ECONÓMICO: Evaluación de factor precio y de la apertura de negociaciones eventuales que puedan mejorar las ofertas recibidas.

ESTUDIO FINANCIERO: Utilización de técnicas específicas para examinar los documentos financieros de una empresa y para controlar los flujos de fondos, productos y servicios, tanto internos como externos a la Empresa.

ESTUDIO LEGAL: Verificación y análisis de requisitos jurídicos, establecidos en el cartel que permite determinar la validez de las ofertas.

ESTUDIO TARIFARIO: Estudio que permite determinar la retribución de los usuarios por la prestación de un servicio público regulado brindado por un ente operador, que incluye, entre otros elementos, el análisis económico, financiero y contable sobre el servicio.

ESTUDIO TÉCNICO: Estudio para evaluar las características técnicas de un bien o servicio, con el fin de facilitar el proceso de adjudicación.

FUERZA MAYOR: Evento producto de la naturaleza o el hombre, imposible de prever o evitar.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Documento o valor que presenta un adjudicatario garantizando el cumplimiento del bien o servicio, según lo establecido en el cartel de la contratación.

GERENCIA GENERAL: Máxima jerarquía administrativa de la ESPH S.A.

GESTIÓN PRIVADA: modalidad de ejecución de un proyecto a través de una figura privada.

INICIATIVA PRIVADA: es la propuesta de un proyecto por parte de un privado.

INICIATIVA ADMINISTRATIVA: propuesta de un proyecto interno de la Empresa para ser sometido a una gestión privada.

JUNTA DIRECTIVA: Órgano Superior colegiado de la ESPH S.A.

OFERTA: Es la propuesta formal que un oferente dirige a la ESPH S.A. como respuesta a un cartel, dentro del marco de un concurso.

PLAZO: Período de tiempo concedido para la presentación de determinados documentos solicitados en el cartel, o cuya presentación ha sido prevenida posterior a la apertura de las ofertas; o en la etapa de ejecución contractual.

POLÍTICA: Definición de normas, sistemas de valoración o definición de objetivos.

PRÓRROGA: Extensión de plazos y fechas preestablecidas, para la ejecución de actos administrativos.

REFRENDO DEL CONTRATO: Es el acto de aprobación mediante el cual la autoridad competente le otorga eficacia a un contrato que previamente ha sido suscrito por las partes contratantes, la Administración que realizó el procedimiento de compra o contratación y la(s) empresa(s) o persona(s) adjudicada(s) del concurso. La autoridad competente puede ser la

Contraloría General de la República, o Gestión Jurídica, según corresponda, con lo estipulado por el Reglamento de Compras y Contrataciones de la ESPH, S.A.

REGISTRO DE PROVEEDORES: Recopilación de información de datos de aquellas personas físicas y jurídicas que están interesadas en ofrecer un servicio o bien a la ESPH S.A.

REUNIÓN PRELIMINAR: Encuentro entre la ESPH S.A. y el oferente o proponente cuya propuesta fue admitida por la Gerencia General de la ESPH S.A., y al que, con aval de la Junta Directiva, se le ha comunicado por escrito el interés y la anuencia de continuar. Esta reunión preliminar es para definir los alcances de los estudios y condiciones mínimas requeridas para seguir con las etapas e implementar el proyecto.

UNIDAD SUPERVISORA DEL PROYECTO: grupo de trabajo compuesto por los trabajadores de la ESPH designados por la Gerencia General, que tendrá a cargo el análisis y revisión de las ofertas o propuestas, con el fin de realizar las observaciones y recomendaciones pertinentes a la Gerencia General.

Artículo 4.- Sobre los proyectos y los sujetos proponentes. Los proyectos de obras destinadas a la prestación de servicios públicos a los que se refiere este Reglamento son aquellos que tengan por objeto la planificación, diseño, financiamiento, construcción, modificación, ampliación, reparación o conservación de obras de interés de la ESPH S.A. y que serán desarrollados mediante las modalidades contractuales de gestión privada referidas en este Reglamento.

La formulación a la que se refiere este Reglamento implica la realización de las actividades previas al inicio de los procedimientos de contratación, lo que incluye aspectos tales como la definición del perfil, estudios de prefactibilidad y factibilidad, los diseños, la estructuración legal, financiera, técnica y ambiental, así como las demás actividades preparatorias que permitan la eventual ejecución del proyecto, según se valore necesario en cada caso.

Los sujetos proponentes serán sujetos privados, sujetos mixtos o bien entes públicos que actúen en giro comercial. Sin embargo, en general serán referidos en este Reglamento como “sujetos privados” o “proponentes”.

Artículo 5.- Sectores de interés. Los proyectos de obras destinadas a la prestación de servicios públicos a los que se refiere este Reglamento deberán estar relacionados con las actividades y giro de negocio de la ESPH S.A., como generación, transmisión y distribución de electricidad, alumbrado público, Telecomunicaciones e Infocomunicaciones, saneamiento, agua potable, hidrantes y ambientales, sin perjuicio de proyectos de otras índoles legalmente factibles para la ESPH S.A.

Artículo 6.- Régimen jurídico aplicable. El trámite de propuestas de formulación privada de proyectos al que se refiere este Reglamento, así como la propia formulación del proyecto y su posterior actividad de contratación para su respectiva ejecución, estará sujeta a las siguientes fuentes normativas:

- a. La Ley 7789 denominada “*Transformación de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia*” y sus reformas.
- b. El presente Reglamento del Trámite de Propuestas para la Formulación Privada de Proyectos de Obras para la Prestación de Servicios Públicos de Interés de la ESPH S.A.
- c. El Reglamento de Compras y Contrataciones de la ESPH S.A.
- d. La Ley 8345 denominada “*Ley de Participación de las Cooperativas de Electrificación Rural y de las Empresas de Servicios Públicos Municipales en el Desarrollo Nacional*”, en lo conducente.
- e. Las demás fuentes normativas especiales según el alcance del proyecto del que se trate, dentro del ordenamiento jurídico nacional o derivadas de tratados internacionales.

Artículo 7.- Resolución de conflictos entre las partes. Las controversias entre las partes de las relaciones derivadas de este Reglamento estarán sujetas a la resolución por parte de los tribunales nacionales competentes. No obstante, las partes podrán acordar la aplicación de mecanismos de resolución alterna de conflictos, de conformidad con la Ley 7727 denominada “*Ley sobre la Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social*” y sus reformas.

CAPÍTULO II

ASPECTOS ORGÁNICOS

Artículo 8.- Unidad Supervisora. Para la evaluación de las propuestas de formulación privada en sus distintas etapas, la ESPH S.A. designará una Unidad Supervisora del Proyecto que será la encargada del trámite. Esta designación deberá hacerse mediante un acto formal escrito que deberá constar en el expediente respectivo.

Artículo 9.- Plazos vinculantes. La Gerencia de la ESPH S.A. establecerá los plazos a los cuales deberán sujetarse las áreas técnicas y administrativas para el análisis de la propuesta, así como las reglas para las prórrogas eventuales que deberán obedecer a motivos justificados.

CAPÍTULO III

REGLAS COMUNES

Artículo 10.- -Etapas del trámite de las propuestas. El trámite de propuestas de formulación privada de proyectos tendrá las siguientes etapas:

- a. Solicitud: En esta etapa el proponente, por iniciativa propia o a instancia de la ESPH S.A., presenta una carta dirigida a la Gerencia de la ESPH S.A. en la que solicitará la anuencia de la ESPH S.A. para proceder con la formulación de un proyecto. La carta deberá contener un perfil básico del proyecto. La Gerencia de la ESPH S.A. decidirá, discrecionalmente, si acepta o no la solicitud. En caso de que existan solicitudes concomitantes, la Gerencia de la ESPH S.A. decidirá

discrecionalmente si acepta alguna de ellas o si las rechaza en su totalidad. No podrán pasar a la etapa de presentación dos propuestas para el mismo proyecto o proyectos mutuamente excluyentes. La información presentada por el proponente en esta etapa será tratada con carácter confidencial por la ESPH S.A.

- b. Presentación: Aceptada la solicitud por la Gerencia, en esta segunda etapa el proponente entregará la información y los estudios preliminares del proyecto a nivel de prefactibilidad, para que la ESPH S.A. evalúe si el proyecto se encuentra dentro de su ámbito de competencia y si es de su interés para ser formulado de conformidad con este Reglamento, en cuyo caso la ESPH S.A. emitirá una resolución motivada de aceptación, con el detalle de los estudios y condiciones que deberán cumplirse en la etapa de Factibilidad. De lo contrario, la ESPH S.A. emitirá una resolución motivada de archivo de la propuesta. La información presentada por el proponente en esta etapa será tratada con carácter confidencial por la ESPH S.A.
- c. Factibilidad: En esta etapa, el proponente deberá desarrollar los estudios acordados en la etapa de Presentación y que son indispensables para determinar la factibilidad técnica y financiera, así como su viabilidad social, ambiental y legal. El proponente desarrollará la estructuración del proyecto y las bases que serán utilizadas en el cartel del concurso respectivo para la adjudicación de la ejecución del proyecto.

Artículo 11.- Aspectos formales de las propuestas.

La documentación e información requerida en este Reglamento deberá presentarse en idioma español. Se exceptúa de lo anterior la documentación técnica complementaria, salvo que la ESPH S.A. solicite que dicha información se traduzca al idioma español, bajo la responsabilidad del proponente, en cuyo caso el costo de la traducción correrá por cuenta de este.

En los distintos documentos que presente el proponente serán de uso obligatorio las unidades y medidas del Sistema Internacional de Unidades, basado en el sistema métrico decimal.

La documentación e información presentada por el proponente deberá estar libre de alteraciones, borrones o tachaduras y debidamente firmada por el representante legal en caso de que sea una persona jurídica, o en su defecto, por la persona física de que se trate. Para enmendar estas situaciones de forma, las adiciones o correcciones deberán indicar con claridad la fe de erratas y deberán estar debidamente firmadas en el mismo documento por quien tiene facultad para hacerlo.

Cuando la Administración disponga de formularios para la presentación de la información requerida, estos se complementarán en el orden establecido por la Administración.

Los plazos establecidos en este Reglamento serán computados en días naturales, salvo disposición en contrario.

Artículo 12.- Costos de desarrollo. Los costos del perfil y de los estudios relativos a las etapas de Solicitud y de Presentación son por cuenta y riesgo del proponente, por lo que la ESPH S.A., en ningún caso, asume compromiso de retribución de dichos costos. Esto sin perjuicio de que, en casos específicos, en razón del alto costo de los

estudios de la fase de Presentación, la ESPH S.A. acuerde tenerlos como parte integrante de los costos de desarrollo referidos en el párrafo siguiente, en cuyo caso seguirán las reglas ahí previstas.

Los costos de la etapa de Factibilidad se considerarán como costos de desarrollo de la propuesta y los deberá sufragar el proponente. En caso de que no se demuestre la factibilidad del proyecto a criterio de la ESPH S.A. y por esa razón no se proceda con el concurso para la adjudicación del proyecto, los costos de desarrollo correrán por cuenta del proponente. En caso de que la ESPH S.A. decida no llevar a cabo el proyecto por razones no atribuibles a los resultados de la Fase de Factibilidad, la ESPH S.A. deberá reembolsar los costos de desarrollo al proponente. La ESPH S.A. no reembolsará estos costos de desarrollo cuando decida no llevar a cabo el proyecto por razones relacionadas a acciones u omisiones del proponente. En caso de que medie adjudicación del concurso a favor del proponente, los costos de desarrollo deberán ser incorporados al modelo financiero para su respectiva recuperación como parte de los costos generales del proyecto. En caso de que la adjudicación no recaiga a favor del proponente, el adjudicatario deberá proceder al reembolso de los costos de desarrollo, según los términos y condiciones previstas en el cartel respectivo. En caso de que el concurso no logre una adjudicación en firme, los costos de desarrollo correrán por cuenta del proponente.

Los costos de desarrollo sujetos de retribución deben venir como una suma global debidamente justificada por el proponente mediante un desglose para determinar su razonabilidad, la cual deberá ser valorada por la Unidad Supervisora del Proyecto y deberá ser incorporada en el acto inicial de la etapa de Factibilidad, así como en el acto inicial de la etapa de Presentación en el caso de que se haya determinado la posibilidad de su reembolso según lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo.

La aceptación de un eventual pago de este monto de retribución por parte de los oferentes, en caso de que haya adjudicación, será un requisito de admisibilidad necesaria, incondicional e inapelable en la etapa de Gestión del Concurso.

Artículo 13.- Propiedad intelectual de las propuestas.

Los estudios y demás insumos que desarrolle el proponente durante las etapas de Solicitud, Presentación y Factibilidad pertenecerán al proponente, por lo que estará sujeta al régimen de protección de la propiedad intelectual del ordenamiento jurídico nacional. Sin embargo, esos documentos e insumos podrán ser utilizados por la ESPH S.A. en el procedimiento de concurso para la adjudicación del proyecto. En caso de que el proyecto sea adjudicado y se produzca el reembolso según los términos de este Reglamento, los estudios, diseños, especificaciones y demás derechos de propiedad intelectual sobre el proyecto se entenderán transferidos y cedidos a la ESPH S.A. o al adjudicatario respectivo, según la modalidad contractual de que se trate.

Artículo 14.- Comunicaciones. Las comunicaciones o notificaciones que la ESPH S.A. realice serán dirigidas al lugar establecido por el proponente para notificaciones, mediante carta certificada, correo electrónico o cualquier otro medio que permita dejar constancia de su recepción. En caso de que se establezca un lugar físico para notificaciones tendrá que estar debidamente localizado dentro del territorio nacional.

Toda comunicación por escrito a la ESPH S.A., para que sea acreditada, deberá dirigirse a la Administración de Contratos y Gestión de Compras.

CAPÍTULO IV

PROPUESTAS DE INICIATIVA PRIVADA

SECCIÓN I

SOBRE LA PROPUESTA

Artículo 15.- Modalidad. En este capítulo se regula la tramitación de las denominadas propuestas de iniciativa privada, que son aquellas formuladas ante la ESPH S.A. por iniciativa de sujetos privados, requeridas o no por la ESPH S.A., que no están precedidas por actividades preparatorias o de formulación de ninguna naturaleza efectuadas por la propia ESPH S.A., sino que la totalidad del perfil y de los estudios en las distintas etapas es producto generado por el proponente.

Artículo 16.- Etapa de Solicitud. El proceso de formulación inicia con una carta de solicitud del proponente, dirigida a la Gerencia General de la ESPH S.A., presentada en la Administración de Contratos y Gestión de Compras de la ESPH S.A.

La carta debe contener una breve descripción o perfil del proyecto y su esquema general de negocio. La propuesta de gestión privada será un documento que contendrá la información necesaria para que la ESPH S.A. pueda valorar de manera cuantitativa las bondades de proyecto y sobre todo el aporte a los intereses y finanzas de la ESPH S.A. El documento deberá presentarse en forma física debidamente foliado en original y dos copias. También deberá de adjuntarse una copia electrónica del documento.

Artículo 17.- Aceptación o rechazo. La Gerencia de la ESPH S.A. decidirá, discrecionalmente, si acepta o no la solicitud.

En caso de que existan solicitudes concomitantes, la Gerencia de la ESPH S.A. decidirá discrecionalmente si acepta alguna de ellas o si las rechaza en su totalidad. No podrán pasar a la etapa de presentación dos propuestas para el mismo proyecto o proyectos mutuamente excluyentes.

La información presentada por el proponente en esta etapa será tratada con carácter confidencial por la ESPH S.A.

En caso de que la Gerencia determine que la solicitud es de interés y competencia para la ESPH S.A., dictará el acto de aceptación y designará a la Unidad Supervisora del Proyecto.

CAPÍTULO IV

PROPUESTAS DE INICIATIVA PRIVADA

Artículo 18.- Inicio. En caso de que la propuesta haya superado la etapa de Solicitud, la Unidad Supervisora del Proyecto realizará el estudio preliminar de la propuesta y emitirá un criterio técnico a partir del cual la Gerencia emitirá un acto inicial de la etapa de Presentación, en el que se establecerán los requisitos mínimos que deberá atender el proponente para presentar formalmente la propuesta dentro del plazo que fije la Gerencia.

La Unidad Supervisora del Proyecto asignará un nombre a la propuesta y un código de expediente que serán solicitados a Gestión de Planificación para mantener un orden consecutivo de las propuestas que ingresen amparadas a este Reglamento.

Artículo 19.- Contenido de la propuesta. La propuesta deberá contener una evaluación integral del proyecto a nivel de prefactibilidad, como mínimo, estudiándose, sin limitarse a estos, los aspectos de mercado, técnicos, de impacto ambiental, socioeconómicos, financieros, legales, tarifarios, de riesgos y cualquier otro aspecto que, por la naturaleza del proyecto, sea necesario analizar, o bien, que la ESPH S.A. así lo determine, o que solicite sea aclarado o profundizado luego de recibida la propuesta.

La propuesta contará al menos con los siguientes apartados:

- a. Información general.
- b. Información legal.
- c. Información técnica.
- d. Información ambiental.
- e. Información financiera.
- f. Evaluación económica.
- g. Evaluación Tarifaria.
- h. Identificación y distribución de riesgos.
- i. Propuesta de negocio.

El contenido de estos apartados se describe en los artículos subsiguientes de esta sección. Los detalles particulares de cada proyecto serán definidos por la Unidad Supervisora del Proyecto y serán estipulados en el acto de inicio de la etapa de Presentación que emita la Gerencia.

La Unidad Supervisora podrá recomendar adaptaciones, adecuaciones o modificaciones, tanto del listado de apartados como del referido contenido básico de cada sección, si lo considera conveniente en función de las particularidades del caso concreto y siempre que se trate de una medida tendiente a la mayor eficiencia, eficacia y economía en la tramitación, pero sin detrimento del debido cuidado y de la protección de los intereses de la ESPH S.A. Estas adaptaciones, adecuaciones o modificaciones deberán quedar especificadas en el acto inicial de la etapa de Presentación que emita la Gerencia.

Artículo 20.- Sobre el apartado de Información General. En este apartado el proponente presenta la información de las personas físicas o jurídicas que presentan el proyecto y los aspectos generales. La información mínima que debe presentarse en esta sección se describe a continuación:

1. Nombre o razón social que presenta el proyecto y sus integrantes en caso de que sea un consorcio o agrupación. Nombre o razón social, cédula jurídica o documento de identificación, domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico y nombre del o de los representantes legales, cuando el proponente sea una persona jurídica, o aun siendo persona física haya designado mandatarios.
 - b. Breve descripción y experiencia del proponente. Para cada una de las personas jurídicas que componen al proponente, debe indicarse una breve descripción y experiencia relacionada con las actividades que desempeñarán en el grupo o empresa proponente. Aplica igual si es una o varias personas físicas.
 - c. Nombre y descripción general del proyecto. En este apartado se presentará una descripción general del proyecto y de sus componentes. Se describirá el tipo de obras o servicios que se propone desarrollar, el plazo propuesto, tiempo de construcción y presupuesto estimado, entre otros.
 - d. Justificación y beneficios para los usuarios finales. El proyecto propuesto debe representar un beneficio tanto económico como social para los usuarios de los servicios actuales o potenciales de la ESPH S.A., por lo que en este apartado deberán indicarse todos los beneficios que el proponente considera que tendrá el proyecto para la ESPH S.A. y para la sociedad, en especial para los usuarios finales de la obra propuesta.
 - e. Localización espacial de las obras, sus componentes y área de influencia. Debe presentarse un esquema y mapa en el sistema de coordenadas oficial de Costa Rica en el cual se localicen las obras del proyecto debidamente identificadas y, de ser necesario, también un esquema conceptual que permita relacionar todas las obras y procesos del proyecto.
 - f. Propiedades afectadas, titularidad de ellas y eventual necesidad de expropiaciones. El proponente debe identificar todas las propiedades involucradas en el proyecto con sus respectivos propietarios y presentar un estatus de la adquisición de cada propiedad de interés en caso de que no sean propiedad del proponente. Como un primer paso deberá, al menos, aportarse una carta de los propietarios mostrando su anuencia a negociar con el proyecto, en caso contrario cuales serían las propiedades sujetas a una eventual expropiación.
 - g. Instituciones y permisos involucrados. Se deberá de presentar un cuadro con todos los permisos y autorizaciones que requiera el proyecto, tanto para la fase constructiva como para la operativa.
 - h. Inversión requerida. Se deberá presentar una estimación de la inversión requerida que incluya estimaciones de gastos de desarrollo, terrenos y otras partidas no contempladas dentro del presupuesto de costos directos.
 - i. Fuentes de financiamiento propuestas. El proponente deberá indicar cómo planea financiar el proyecto, presentando las entidades consultadas y ofertas indicativas de dichas entidades que muestren las condiciones ofrecidas en cuanto a plazo, tasa de interés, contrapartidas, entre otras. Además, deberá indicar si usará un financiamiento tradicional o no tradicional, en este último caso deberá detallar el modelo de financiamiento y su factibilidad financiera y legal.

Artículo 21.- Sobre el apartado de Información legal. La información legal que deberá presentarse en la propuesta incluye tanto cuestiones de acreditación y certificaciones tendientes a demostrar las calidades y datos registrales de las empresas que presentan la propuesta, así como un análisis de la factibilidad legal del negocio propuesto, de manera que se pueda valorar la razonabilidad desde el punto de vista legal. Los requisitos legales son:

i. Información legal de admisibilidad. La información legal de admisibilidad que debe presentarse dentro de la propuesta consta de todos aquellos documentos y certificaciones que muestran la veracidad de la información societaria y registral de las empresas, así como aquellas declaraciones que la empresa proponente realice para demostrar que no se encuentra en listas negras o vedadas de entidades financieras nacionales e internacionales o inhabilitadas por instituciones o entes públicos. A continuación, se presentan los requisitos de admisibilidad mínimos que debe presentar el proponente.

a. Razón Social del proponente. Se debe indicar el nombre o la razón social y número de cédula física o jurídica del proponente.

b. Certificación de Personería Jurídica. El proponente debe presentar la personería vigente.

c. Registro de Accionistas. El proponente debe presentar el registro de accionistas vigente.

d. Si son varias personas jurídicas deberá aportar información de cada una de ellas y un documento que explique su participación dentro del proyecto.

e. Declaraciones Juradas. Se deben presentar las declaraciones juradas por parte del proponente de que no le afectan las prohibiciones establecidas en el Reglamento de Compras y Contrataciones de la ESPH S.A.

f. Certificación de los atestados de los profesionales. Declaración Jurada sobre la veracidad de los atestados presentados por los profesionales que participaron en los estudios.

g. Certificación sobre litigios administrativos y judiciales. Declaración jurada de no tener litigios pendientes, o procesos pendientes de Resolución Alternativa de Conflictos (RAC), en los países en que ha desarrollado actividades. Esta declaración será extensiva a las empresas participantes y sus socios. En caso de haber procesos pendientes se debe indicar su naturaleza y estatus para ser valorado por la ESPH S.A.

ii. Prefactibilidad legal. En este apartado se debe presentar un análisis legal que permita a la ESPH S.A. valorar la razonabilidad del proyecto desde la perspectiva legal. Deberá realizarse un estudio de la normativa aplicable a la ESPH S.A., así como la jurisprudencia y consultas realizadas ante la Contraloría General de la República y en caso de existir algún voto constitucional también debe estudiarse. El análisis deberá estar enmarcado en la Ley N.º 7789 “Transformación de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia ESPH” y su capacidad de implementar los esquemas previstos en este reglamento. Cuando intervengan otras instituciones que vayan a tener injerencia o regulación en el proyecto, el análisis deberá incorporar la valoración legal de estas entidades, las cuales deberán consultarse oportunamente. Se deberán identificar los factores críticos que puedan afectar la factibilidad del proyecto, los cuales,

adicionalmente, serán analizados en el apartado de análisis de riesgos. El proponente también deberá indicar en su evaluación una propuesta de estudios para la etapa de factibilidad en caso de que el proyecto sea de interés para la ESPH S.A. En los aspectos legales deberá complementar y validar los supuestos realizados en la prefactibilidad y ahondar en consultas a instituciones y trámites relacionados.

Para el caso de personas físicas, el proponente deberá presentar los documentos idóneos equivalentes descritos anteriormente.

Artículo 22.- Sobre el apartado de Información técnica. Para el rubro de información técnica los requisitos son:

a. Presentación y experiencia del proponente. Se deberá presentar una breve reseña sobre el proponente, su giro de negocio y experiencia relacionada. En caso de ser un grupo de empresas, para cada uno de los miembros se deberá presentar la reseña y su experiencia relacionada con la actividad que se está proponiendo para diseño, construcción y operación.

b. Listado y presentación del personal. El proponente presentará el personal para las actividades que serán desarrolladas, su currículum vitae y la declaración jurada de su experiencia, información que queda sujeta a verificación. Todos los profesionales deben estar acreditados y al día con el colegio profesional respectivo.

1. Experiencia en proyectos similares. El proponente deberá acreditar su experiencia para cada una de las actividades del proyecto, incluyendo, los estudios, diseños, construcción y operación en proyectos similares. En caso de ser un consorcio cada miembro acreditará su experiencia por separado. El proponente también deberá aportar una declaración jurada sobre los proyectos en los que ha participado para verificación de la experiencia, las cuales estarán sujetas a comprobación por parte de la ESPH S.A.

Artículo 23.- Sobre el apartado de Información ambiental. Se deberá presentar lo siguiente:

a. Mosaico de propiedades del proyecto. Detalle de las propiedades montadas en un mosaico con sus principales características y números de planos catastros.

b. Localización de áreas protegidas. Mapa del área del proyecto indicando las áreas protegidas más cercanas.

c. Identificación de cuerpos de agua y nacientes. Mapa del área del proyecto indicando los cuerpos de agua y nacientes.

d. Poblaciones y zonas residenciales y económicas aledañas. Mapa del área del proyecto indicando poblaciones cercanas y zonas económicas.

e. Identificación de concesiones de agua. Mapa del área del proyecto indicando las concesiones de agua.

f. Fallas geológicas cercanas. Mapa del área del proyecto indicando las fallas geológicas activas y no activas.

g. Prefactibilidad ambiental. En este análisis, se debe realizar una Caracterización Ambiental Preliminar (CAP), orientada a enunciar los componentes ambientales por considerar en el proyecto y los Términos de Referencia serán solicitados a la Setena

una vez que la Etapa de Prefactibilidad haya sido aprobada por la ESPH S.A. El proponente deberá, adicionalmente, indicar una propuesta de estudios para la etapa de factibilidad en caso de que el proyecto sea de interés para la ESPH S.A. Asimismo, las especificaciones que deberá cumplir el Estudio de Impacto Ambiental (EslA) y el Plan de Gestión Ambiental (PGA) del proyecto, según la normativa nacional y las características del proyecto propuesto. Todo proyecto deberá incorporar un Plan de Manejo Ambiental que consistirá en la elaboración sistemática y estructurada de una serie de medidas tendientes a mitigar, restaurar o compensar los impactos ambientales negativos producidos en el entorno debido a la implementación del proyecto. También deberá contemplar la elaboración de una estrategia ambiental que incluya medidas de prevención de riesgos ambientales y control de accidentes. Todo lo anterior, en cumplimiento con el ordenamiento jurídico vigente y aplicable para cada tipo de proyecto.

Artículo 24.- Sobre el apartado de Información financiera. Se deberá presentar lo siguiente:

a. Estados Financieros. El proponente deberá presentar los estados financieros auditados de los últimos tres periodos fiscales. En caso de que se trate de una empresa de propósito especial o bien un consorcio, serán los socios y empresas que conforman el grupo quienes deberán presentar, cada una por separado, sus estados financieros.

b. Cumplimiento con las NIIF. El proponente deberá indicar el estatus de la empresa relativo al cumplimiento de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en sus estados financieros auditados.

c. Prefactibilidad financiera. La evaluación financiera se lleva a cabo para estimar la conveniencia para la ESPH S.A. de ejecutar el proyecto. Permite determinar si la tarifa o ingreso podrá cubrir los costos asumidos por la Empresa, y en caso contrario, determinar cuál debería ser esa tarifa o ingreso. En esta evaluación los beneficios privados son distintos a los sociales y se determinan por medio de la fijación de las tarifas del servicio o servicios específicos para la población beneficiaria del proyecto. Deben considerarse todos los costos relativos a cada tipo de proyecto y según su naturaleza. En cuanto a los costos ambientales, solamente se deben considerar aquellos que deben internalizarse por la institución responsable como costos de mitigación y compensación, lo que corresponde a aquellos impactos que estén caracterizados en la regulación ambiental nacional. Dentro de esta evaluación se pueden distinguir dos tipos de análisis: uno que corresponde a una evaluación financiera del proyecto cuyo objetivo es determinar su rentabilidad, sin considerar el problema de su financiamiento y, el segundo, un análisis financiero a través del cual se espera determinar cómo la deuda podría, eventualmente, afectar la rentabilidad privada del proyecto. El proponente deberá adicionalmente indicar en su evaluación una propuesta de estudios para la etapa de factibilidad, en caso de que el proyecto sea de interés para la ESPH S.A. Esto incluirá presentar análisis más detallados de sensibilidad utilizando simulaciones de Montecarlo y con condiciones concretas de financiamiento soportadas por ofertas de instituciones financieras.

Artículo 25.- Sobre el apartado de Evaluación económica. A este nivel de prefactibilidad la evaluación económica consistirá en identificar y estimar, de manera preliminar, los beneficios y costos que, para la sociedad, o cuando mínimo para los

usuarios de la ESPH S.A., representa el proyecto propuesto. Los valores por utilizar en estas evaluaciones pueden ser de fuente secundaria. La profundidad del análisis económico debe ser tal que demuestre fehacientemente que es razonable y conveniente llevar la propuesta de proyecto a una etapa superior de estudio.

Artículo 26.- Sobre el apartado de Estudio tarifario. El estudio tarifario en este nivel consistirá en la estimación de una tarifa que haría sostenible el proyecto propuesto, su posible evolución en el tiempo, la dispersión esperada de estos valores y su comparación con tarifas de servicios existentes similares. Se realizará una simulación de escenarios, tipo Montecarlo, variando los principales parámetros que definen la tarifa necesaria y según una dispersión razonable, para obtener una curva de distribución probabilística de la tarifa requerida.

Artículo 27.- Sobre el apartado de Identificación y distribución de riesgos. A este nivel de prefactibilidad, debe incluirse una identificación de los principales riesgos del Proyecto, así como su distribución entre las partes, es decir, el desarrollador o la ESPH S.A. Para este nivel, la metodología por emplear deberá cumplir con metodologías generalmente aceptadas para este tipo de estudios.

Artículo 28.- Sobre el apartado de Propuesta de estudios necesarios para la siguiente etapa. El proponente deberá indicar en esta sección una propuesta de estudios para la etapa de factibilidad en caso de que el proyecto sea de interés para la ESPH S.A.

Artículo 29.- Sobre el apartado de Propuesta de Negocio. Dentro de la información presentada en la primera etapa debe haber un capítulo específico que presente de manera detallada y concreta la propuesta de negocio para la ESPH S.A., la cual deberá contener al menos los puntos descritos a continuación.

a. Esquema de negocio y modalidad contractual propuestos. Descripción concreta del negocio en la que se presente esquemáticamente la relación entre todas las partes involucradas, incluyendo a la ESPH S.A., así como el modelo contractual que se sugiere aplicar, según las disposiciones previstas en este Reglamento sobre modelos contractuales.

b. Beneficios para la ESPH S.A. del esquema propuesto. Deben cuantificarse los beneficios concretos que tendrá la ESPH S.A. dentro del negocio propuesto.

c. Beneficios para los usuarios de la ESPH S.A. del esquema propuesto. Deben cuantificarse los beneficios concretos que tendrán los usuarios dentro del negocio propuesto.

d. Tiempo propuesto para la existencia del esquema contractual del negocio y justificación de este plazo. Determinación del plazo del esquema contractual del negocio y las razones por las cuales se propone dicho plazo.

e. Esquema de financiamiento propuesto. Análisis financiero y principales resultados.

f. Esquema de distribución de riesgos del proyecto entre las partes. Descripción y análisis de la distribución de riesgos del proyecto entre las partes, de acuerdo con lo analizado en la identificación de riesgos.

g. Programa de actividades. Debe presentarse un programa de actividades completo del proyecto incluyendo todas las etapas y recursos necesarios desde la fase de estudios hasta la puesta en marcha del proyecto. Las actividades deben contar con sus respectivas relaciones de dependencia y duración de las actividades y responsables. Además, deben seguirse los lineamientos de la ESPH S.A. para este tipo de información.

Artículo 30.- Completitud de la propuesta. Como primer paso, la Administración de Contratos y Gestión de Compras procederá con la revisión de la completitud de la propuesta, solo verificará si presenta los requisitos solicitados en el acto inicial dictado por el Gerente. Estos criterios se resumen referencialmente en el Cuadro 1 del Anexo 1 de este Reglamento.

Otro aspecto cuya completitud revisará el proceso de Administración de Contratos y Gestión de Compras son los capítulos del análisis técnico-solicitados en el acto inicial dictado por el Gerente, los cuales se listan referencialmente en el Cuadro 2 del Anexo 1.

En caso de que existan omisiones por parte del proponente, la Administración de Contratos y Gestión de Compras solicitará las subsanaciones respectivas a instancia de las dependencias correspondientes.

Artículo 31.- Remisión a las dependencias responsables. Una vez que la Administración de Contratos y Gestión de Compras haya determinado que el documento está completo lo remitirá a las dependencias correspondientes de acuerdo con el organigrama de la Figura 1 del Anexo 2.

Artículo 32.- Evaluación legal. Gestión Jurídica será la dependencia encargada de la revisión de los requisitos de admisibilidad legal y del capítulo de prefactibilidad legal. Deberá emitir un criterio y el informe sobre los aspectos evaluados. La dependencia legal dentro del informe generado deberá indicar los estudios adicionales o las prevenciones de presentación de documentos o requisitos legales adicionales, que deberían realizarse para alcanzar el nivel de factibilidad requerido en caso de que la ESPH S.A. decida continuar con el proyecto. Esto lo hará cotejando lo presentado por el proponente en comparación con lo que considere debe adicionarse en la etapa siguiente de Factibilidad.

Artículo 33.- Evaluación financiera. Gestión Financiera deberá revisar la información financiera de admisibilidad relacionada con estados financieros, cumplimiento de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Los indicadores y razones financieras que deberá cumplir el proponente podrían variar de acuerdo con el giro de negocio del proponente. Se deberá establecer un rango de aceptación en los indicadores y descartar empresas en quiebra o en proceso de intervención judicial.

La evaluación de la prefactibilidad financiera buscará determinar la conveniencia para la ESPH S.A. de ejecutar el proyecto y determinar si la tarifa permitiría cubrir los costos asumidos por la Empresa, y en caso contrario, determinar cuál debería ser esa tarifa. La parte tarifaria será validada por el proceso de Estudios Económicos. Se valorará la

razonabilidad de todos los costos relativos al proyecto y según su naturaleza. En cuanto a los costos ambientales, solamente se deben considerar aquellos que deben ser internalizados por la institución o empresa responsable como costos de mitigación y compensación, lo que corresponde a aquellos impactos caracterizados en la regulación ambiental nacional.

El proceso de Gestión Financiera emitirá un informe que deberá indicar si los estudios adicionales presentados por el proponente son suficientes y cuáles aspectos adicionales deberían realizarse para alcanzar el nivel de factibilidad requerido en caso de que la ESPH S.A. decida continuar con el proyecto.

Artículo 34.- Evaluación técnica. Existen criterios de admisibilidad técnica que deberán ser revisados por la Unidad Supervisora del Proyecto. En el análisis de admisibilidad la dependencia técnica designada deberá verificar la experiencia de las empresas y del personal y determinar si esta es idónea para el desarrollo de los estudios del proyecto planteado. Se deberá revisar las referencias de los clientes y, en caso de duda, verificar directamente con estos.

Si la dependencia asignada considera que alguno de los estudios se sale de su competencia puede solicitar apoyo a alguna otra dependencia con el aval de la Gerencia. La dependencia técnica encargada, dentro del informe generado, además de contener el resultado de la revisión de los estudios deberá indicar si los estudios adicionales propuestos por el proponente para la próxima etapa son suficientes y cuáles aspectos adicionales deberían realizarse para alcanzar el nivel de factibilidad requerido en caso de que la ESPH S.A. decida continuar con el proyecto.

Artículo 35.- Consolidación de criterios. Una vez que cada una de las dependencias asignadas y la Unidad Supervisora del Proyecto hayan revisado los distintos documentos, procederán a realizar un informe en el que emitirán su criterio o soliciten las aclaraciones o subsanaciones al proponente a través del proceso de Administración de Contratos y Gestión de Compras. Una vez aclaradas las consultas y subsanados los puntos solicitados, la Administración de Contratos y Gestión de Compras remitirá nuevamente dichas respuestas a las dependencias correspondientes para determinar si todas las aclaraciones solicitadas fueron subsanadas, y estas dependencias realizarán el informe en el que emiten su criterio.

Una vez cumplido con el procedimiento establecido en el párrafo anterior, el proceso de Administración de Contratos y Gestión de Compras remitirá la documentación a la Gerencia General de la ESPH S.A. conforme con lo establecido con el Reglamento de Contrataciones y Gestión de Compras.

Artículo 36.- Aceptación de la propuesta por parte de la Alta Gerencia de la ESPH S.A. La Gerencia General de la ESPH S.A. podrá aceptar la propuesta, con o sin modificaciones, o bien rechazarla.

Si la Gerencia General, a partir de los criterios de las instancias técnicas y de la Unidad Supervisora del Proyecto, considera que el proyecto es conveniente para los intereses de la Empresa, informará a la Junta Directiva los resultados y deberá contar con su aval para comunicar al proponente su anuencia para continuar con la etapa de Factibilidad, en cuyo caso, redactará una carta indicando que hay interés por parte de la ESPH S.A., en la que se deberá indicar que si la propuesta se acepta como fue planteada o si se acepta condicionada a modificaciones señaladas por la ESPH S.A., incluyendo aspectos tales como cambios en el modelo de negocio y en el modelo contractual aplicable. De lo contrario, emitirá un acto de rechazo motivado.

SECCIÓN III

ETAPA DE FACTIBILIDAD

Artículo 37.- Reunión preliminar. Una vez que la ESPH S.A. haya enviado la muestra de interés mediante el comunicado escrito al proponente, se hará una reunión preliminar entre las partes para discutir las condiciones mínimas requeridas para continuar con los estudios y el proyecto. Estas condiciones mínimas serán el resultado de la valoración de las distintas dependencias sobre los estudios propuestos por el proponente para cada análisis realizado, junto con las valoraciones propias de Unidad Supervisora del Proyecto. Se discutirán también los cambios que requiera la ESPH S.A., incluyendo aspectos tales como el modelo de negocio y el modelo contractual aplicable, entre otros. El proceso de negociación será documentado formalmente. Los términos acordados para la etapa de Factibilidad deberán ser plasmados en un acto formal escrito emitido por la Gerencia de la ESPH S.A.

En caso de que no se alcance un acuerdo para los términos y condiciones de la etapa de Factibilidad, la propuesta podrá ser archivada por la ESPH S.A. sin responsabilidad de ninguna naturaleza y sin que el proponente pueda hacer reclamaciones económicas por los costos en los que haya incurrido hasta ese momento del rechazo.

Artículo 38.- Alcance de los estudios y permisos. El alcance de los estudios para la segunda etapa es de factibilidad y diseño básico. El objeto de los estudios es determinar con cierto grado de certeza que el proyecto es bancable y que el análisis de sensibilidad y de mercado realizado arrojen valores confiables y razonables para que la ESPH S.A. tenga las distintas herramientas que le permitan valorar la bondad del proyecto. La ESPH S.A. tendrá la discreción de solicitar al proponente los estudios que considere necesarios que le permitirán tomar la decisión de emprender el proyecto. De la misma manera se establecerán los plazos e hitos en que se desarrollarán los estudios. Deberán identificarse los permisos y licencias pendientes y necesarias para el desarrollo del proyecto. Lo definido en estos apartados deberá registrarse formalmente en un documento firmado por ambas partes.

Artículo 39.- Definición del presupuesto y gastos de preinversión. Una vez definidos los estudios y alcances mínimos requeridos para que el proyecto sea analizado, el proponente deberá presentar un presupuesto del monto de los estudios pendientes y gastos de preinversión asociados, estos últimos pueden incluir permisos, opciones de compra de los terrenos, estudios de estructuración financiera, estudios profesionales complementarios y todos aquellos que considere necesarios para la consecución del proyecto, debidamente justificados y desglosados. Lo definido en estos apartados deberá registrarse formalmente en un documento firmado por ambas partes.

Artículo 40.- Supervisión técnica de la ESPH S.A. La ESPH S.A. mantendrá la Unidad Supervisora del Proyecto de manera que pueda dar seguimiento y retroalimentación a los estudios realizados por el proponente y que tengan como objetivo el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos dentro del alcance de

los estudios solicitados. Se encargará de revisar y aprobar los informes de avance y tendrá la potestad de solicitar correcciones y aclaraciones, según lo estime conveniente.

Artículo 41.- Garantía de cumplimiento. Como garantía de que el proponente cumplirá con todos los alcances requeridos, deberá presentar una garantía de cumplimiento según el monto y las condiciones que defina la ESPH S.A. La garantía deberá presentarse antes de la orden de inicio de los estudios de factibilidad, y según las normas que la ESPH S.A. posee para el establecimiento de garantías. La no presentación de la garantía faculta a la ESPH S.A. para el archivo de la propuesta sin responsabilidad de ninguna naturaleza y sin que el proponente pueda hacer reclamaciones económicas por los costos en los que haya incurrido hasta ese momento del rechazo.

Artículo 42.- Desarrollo de los Estudios técnicos. El proponente una vez establecidas y negociadas las condiciones y alcances mínimos de los estudios, se obligará a la realización de estos en el plazo establecido y bajo la revisión y seguimiento de la Unidad Supervisora del Proyecto de la ESPH S.A. Los estudios serán la continuación de los realizados en la prefactibilidad y en caso de que la ESPH S.A. haya determinado que requiera algún estudio adicional, también deberá incluirse. Los estudios y documentos mínimos requeridos a nivel de factibilidad son:

- a. Estudio de Impacto Ambiental (EslA).
- b. Factibilidad legal y organizacional.
- c. Estudio tarifario.
- d. Estudio de mercado.
- e. Estudio financiero.
- f. Estudios técnicos de ingeniería e infraestructura.
- g. Estudio social y económico.
- h. Plan de Gestión de Riesgos. Se debe implementar las normas que posee la ESPH S.A. para estos efectos, las cuales serán solicitadas a esta por el proponente.
- i. Propuesta de negocio y de la modalidad contractual a ser utilizada.
- j. Cartel del concurso y borrador de contrato. Estos documentos deberán cumplir con el Reglamento de Compras y Contrataciones de la ESPH S.A. La ESPH S.A. podrá modificar el cartel y el contrato propuestos para ajustar las condiciones, siempre y cuando dichas condiciones no excluyan al proponente.

La Unidad Supervisora podrá recomendar adaptaciones, adecuaciones o modificaciones al listado anterior, si lo considera conveniente en función de las particularidades del caso concreto y siempre que se trata de una medida tendiente a la mayor eficiencia, eficacia y economía en la tramitación, pero sin detrimento del debido cuidado y de la protección de los intereses de la ESPH S.A. Estas adaptaciones, adecuaciones o modificaciones serán discutidas y acordadas en la reunión preliminar de esta etapa de Factibilidad y deberán quedar especificadas en el acto inicial de la etapa de Factibilidad que emita la Gerencia.

Artículo 43.- Evaluación de los estudios y condiciones solicitadas. Una vez desarrollados los estudios y alcanzados los requisitos básicos, así como el reporte de la supervisión e informes de avance respectivos, la ESPH S.A. procederá a revisar los estudios a través de la Unidad Supervisora del Proyecto asignada y con el apoyo y

responsabilidad de las dependencias involucradas en la etapa de prefactibilidad para que verifiquen de manera independiente si los alcances se lograron. Los estudios se darán por aceptados cuando la supervisión, junto con las dependencias involucradas en la primera etapa, estén de acuerdo con los estudios y condiciones requeridas. La Unidad Supervisora del Proyecto realizará un informe a la Gerencia recomendando o rechazando el proyecto con las debidas justificaciones. Una vez aprobado o rechazado por la Gerencia esta remitirá un informe a la Junta Directiva de ESPH S.A. para obtener su aprobación o rechazo del interés formal por el proyecto.

Artículo 44.- Aceptación de los estudios y aval para la gestión del concurso. La Gerencia General de la ESPH S.A. comunicará al proponente la anuencia de continuar el proceso y se afinarán el cartel del concurso y el borrador del contrato, para proseguir con la fase de adjudicación.

Artículo 45.- Participación del proponente en el concurso. El concurso de los proyectos de gestión privada se llevará a cabo conforme a los procedimientos establecidos en el Reglamento de Compras y Contrataciones de la ESPH, S.A. El proponente podrá participar en el concurso, pero lo hará en los mismos términos y condiciones que cualquier otro oferente, incluyendo el que pueda hacerlo en forma individual o en asocio con un tercero, y será admitido de pleno derecho, en caso de que se efectúe fase de precalificación.

CAPÍTULO V

PROPUESTAS DE INICIATIVA INTERNA PREVIA

SECCIÓN I

SOBRE LA PROPUESTA

Artículo 46.- Modalidad. En este capítulo se regula la tramitación de las denominadas Propuestas de Iniciativa Interna Previa, que son aquellas formuladas ante la ESPH S.A. por iniciativa de sujetos privados, requeridas o no por la ESPH S.A., que están precedidas por actividades preparatorias o de formulación efectuadas por la propia ESPH S.A., esto es, que la ESPH S.A. haya llevado el proyecto como mínimo al nivel de perfil.

Los proyectos de este tipo que se sometan a este Reglamento son aquellos en los cuales la ESPH S.A. no pretenda una transferencia durante la vida útil del activo.

Artículo 47.- Solicitud de la dependencia técnica interesada. Las dependencias valorarán, ya sea de oficio o a instancia de sujetos privados potencialmente interesados, si existen proyectos dentro de su cartera, y de conformidad con las necesidades de la ESPH S.A., donde se participe a terceros y se sometan a las disposiciones de este Reglamento.

Las dependencias interesadas, gestionarán ante la Gerencia su solicitud por escrito y fundamentarán ampliamente los motivos por los cuales es conveniente ejecutarlo por gestión privada. La Gerencia considerará la razonabilidad de la solicitud y decidirá si la eleva a la Junta Directiva para que otorgue su aval, mediante acuerdo, para continuar el desarrollo del proyecto bajo la figura de gestión privada.

Artículo 48.- Comunicación del interés administrativo al sector privado. En caso de que se determine que existe interés para que un proyecto sea formulado según las reglas de este Reglamento, la ESPH S.A. lo comunicará, por los medios que se estimen convenientes y adecuados, sobre lo que deberá dejarse registro en el expediente respectivo con la motivación del medio seleccionado.

SECCIÓN II

TRAMITACIÓN

Artículo 49.- Etapas y reglas de tramitación. En caso de que existan sujetos privados interesados en la formulación del proyecto respectivo, una vez informados del interés de la ESPH S.A. como condición indispensable, deberán seguir las etapas y reglas de tramitación previstas en el Capítulo IV de este Reglamento relativo al trámite de Propuestas de Iniciativa Privada, sin perjuicio de la aplicación de las reglas específicas dispuestas en esta Sección II.

Artículo 50.- Reglas específicas. En la etapa de Solicitud, el proponente deberá identificar los estudios o insumos previos desarrollados por la ESPH S.A. y requerir el permiso de la ESPH S.A. para la utilización de esos insumos, así como explicar la medida en que esos insumos serán utilizados. La decisión del uso de los insumos es responsabilidad exclusiva del proponente, sin que pueda alegar en ningún momento la existencia de esos insumos como determinante para problemas posteriores en la formulación del proyecto en sus distintas etapas.

Las partes deberán acordar para las etapas de Presentación y de Factibilidad, la identificación de los insumos preexistentes elaborados por la ESPH S.A. y la extensión de su uso por parte del proponente, sobre lo que deberán dejar constancia en los actos de inicio de cada una de esas etapas. En todo caso, al igual que lo expresado en el artículo anterior para la etapa de Solicitud, en las otras etapas también se advierte que la decisión del uso de los insumos es responsabilidad exclusiva del proponente, sin que pueda alegar en ningún momento la existencia de esos insumos como determinante para problemas posteriores en la formulación del proyecto en sus distintas etapas.

Las partes también acordarán el reconocimiento de los costos en los que haya incurrido previamente la ESPH S.A. y su eventual forma de reembolso, todo lo que cual deberá quedar debidamente documentado y formalizado.

Artículo 51.- Utilización futura de bienes para la ejecución del proyecto. En caso de que la ESPH S.A. haya adquirido bienes, servicios o derechos de cualquier tipo para el desarrollo del proyecto que ahora pretende que sea formulado por iniciativa

privada según las disposiciones de este Reglamento, en el curso de las etapas de Presentación y de Factibilidad deberá acordarse la forma en que dichos bienes se pondrán a disposición del futuro contratista como parte de la estructuración del proyecto.

CAPÍTULO VI

CONCURSO Y MODALIDADES CONTRACTUALES

SECCIÓN I

SOBRE EL CONCURSO

Artículo 52.- Aplicabilidad del concurso. Los proyectos derivados de procesos de formulación privada según lo dispuesto en este Reglamento deberán ser adjudicados de conformidad con las disposiciones del Reglamento de Compras y Contrataciones de la ESPH S.A.

Artículo 53.- Diseño de la gestión del proceso de concurso. La Unidad Supervisora del Proyecto deberá definir los aspectos de interés, entre estos, si se realizará o no una preselección de oferentes.

SECCIÓN II

MODALIDADES CONTRACTUALES APLICABLES

Artículo 54.- Determinación del modelo contractual aplicable. Corresponde al proponente, durante la etapa de Propuesta, sugerir el modelo contractual que considere conveniente para el modelo de negocio que proponga para el proyecto de que se trate, sugerencia que será valorada por la ESPH S.A. que a su vez podrá hacer los requerimientos de ajuste o cambio según se establece en este Reglamento para la etapa de Propuesta.

La ESPH S.A. está sujeta al Derecho Privado en su actividad contractual, salvo en lo relativo a la aplicación de principios fundamentales de la contratación pública, en los términos dispuestos en la Ley 7789 denominada "*Transformación de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia ESPH*" y sus reformas. En consecuencia, el proponente podrá considerar modalidades contractuales aceptadas en el Derecho Privado en General, y desde luego que referencialmente en aquellas previstas en el ordenamiento jurídico público, según resulte más conveniente para el desarrollo del proyecto. El proponente podrá tomar en cuenta a la hora de hacer la propuesta de estructuración legal del negocio, las habilitaciones contenidas en la Ley 7789 en cuanto a la constitución de sociedades mercantiles, alianzas estratégicas o fideicomiso, entre otros esquemas, en la medida en que lo estime conveniente para la estructuración respectiva.

La justificación y fundamento del modelo empleado deberá formar parte de la prefactibilidad y factibilidad legal.

Asimismo, el proponente deberá entregar en la etapa de Factibilidad el borrador del contrato respectivo, que deberá ser elaborado a partir de las características y elementos propios del modelo contractual sugerido.

Artículo 55.- Consideraciones sobre la formalización contractual. Corresponde al proponente, como parte de la estructuración del proyecto, sugerir los requisitos para la formalización contractual. Sin embargo, se establecen los siguientes elementos que deben ser valorados por el proponente:

- a. La necesidad y conveniencia de que el adjudicatario constituya una sociedad de propósito especial para que sea el contratista formal. En caso de que eso se estime conveniente según la modalidad contractual y de negocio empleada, deberá regularse en el cartel y en el borrador del contrato lo relativo a la responsabilidad solidaria del adjudicatario.
- b. La necesidad de establecer una fase de condiciones precedentes a la formalización contractual, cuyo cumplimiento sea condición para la consolidación de la relación contractual, siendo que, de no producirse el cumplimiento, el acto de adjudicación se tornaría insubsistente. Esto resulta de especial interés cuando para la ejecución contractual es necesario obtener permisos, licencias, autorizaciones, aprobaciones, cierres financieros u otros factores críticos sin los cuales no es factible la ejecución contractual. Sin embargo, el proponente podrá sugerir, de manera debidamente fundamentada, la posibilidad de que algunas de esas condiciones puedan ser cumplidas en una etapa de condiciones precedentes a la orden de inicio de la ejecución contractual que se dicta una vez que se tenga un contrato válido y eficaz, en caso de que eso sea lo consistente con el modelo contractual y de negocio, siempre y cuando eso no desmejore la tutela de los intereses de la ESPH S.A.

Todos estos aspectos estarán sujetos a las discusiones propias de las fases de Presentación y de Factibilidad.

Artículo 56.- Modalidades contractuales de referencia. Según lo indicado en el artículo anterior, corresponde al proponente evaluar y sugerir la modalidad contractual más conveniente para el proyecto, como parte de los estudios de prefactibilidad y factibilidad legal, así como del deber de estructuración legal del proyecto.

Sin embargo, a continuación, se presentan modalidades contractuales que pueden ser consideradas por los proponentes en sus valoraciones, sin que esto constituya una tipificación contractual ni una lista taxativa, sino una enunciación referencial y abierta, en razón de lo indicado en el párrafo segundo del artículo anterior:

- a. Contrato tipo Construcción-Operación (BOO): En un contrato de BOO (*Build-Own-Operate*), el operador privado construye, financia el proyecto, toma posesión de la obra a título de propietario y presta el servicio durante toda la vida útil del proyecto. En este tipo de contrato no existe la obligación de transferir la obra al final de un periodo de tiempo, por cuanto la propiedad de la obra se queda en manos de la empresa privada. Durante este período el operador es propietario del activo y se le retribuye mediante la venta del servicio a la ESPH S.A. en función de una cantidad variable medible.

- b. Contrato tipo Diseño-Construcción-Operación (DBOO): En un contrato de DBOO (*Design-Build-Own-Operate*), el operador diseña, financia el proyecto, toma posesión de la obra a título de propietario y prestar el servicio durante toda la vida útil del proyecto. En este tipo de contrato no existe la obligación de transferir la obra al final de un periodo de tiempo, por cuanto la propiedad de la obra se queda en manos de la empresa privada. En un contrato de DBOO las responsabilidades de planificación del sistema recaen en el operador, que puede proponer y luego administrar las inversiones de capital y las ampliaciones aprobadas por la Administración
- c. Contrato tipo Construcción-Arrendamiento (BL): En un contrato de BL (*Build-Leasing*), el privado financia y construye un proyecto y lo da en arriendo a la ESPH S.A. para que esta lo opere, contra el pago de un canon periódico durante la duración de la vida útil del activo para que esta última lo explote. En estos contratos el operador lleva la responsabilidad del mantenimiento y la reposición del activo para mantener el sistema arrendado en operación óptima.
- d. Contrato tipo Diseño-Construcción-Arrendamiento (DBL): En un contrato de DBL (*Design-Build-Leasing*), el privado diseña, financia y construye un proyecto y lo da en arriendo a la ESPH S.A. para que esta lo opere, contra el pago de un canon periódico durante la duración de la vida útil del activo para que esta última lo explote. En estos contratos el operador lleva la responsabilidad del mantenimiento y la reposición del activo para mantener el sistema arrendado en operación óptima.
- e. Contrato tipo *affermage*: En los contratos de este tipo, se delega en el operador privado (*fermier*) la obligación de proveer a los clientes los servicios, así como las obligaciones de operación y mantenimiento, y una obligación de reparar y renovar las instalaciones. Los ingresos provienen del cobro de las tarifas, y los honorarios del operador se pagan con los ingresos generados. Todos los ingresos que se recauden por encima de los honorarios del operador se entregan a la Administración para que sean invertidos en el sistema. La Administración es propietaria del sistema y responsable de la expansión de las instalaciones.

Se reitera que el proponente podrá tomar en cuenta a la hora de hacer la estructuración legal del negocio, las habilitaciones contenidas en la Ley 7789 en cuanto a la constitución de sociedades mercantiles, alianzas estratégicas o fideicomiso, entre otros esquemas, en la medida en que lo estime conveniente para la estructuración respectiva.

Asimismo, la ESPH S.A. podrá otorgar derechos de uso o derechos reales como usufructo, derecho de uso de superficie, entre otros, en relación con activos de su pertenencia, en la medida en que resulten instrumentalmente convenientes y necesarios para el desarrollo de proyectos. Sin embargo, corresponde al proponente hacer el análisis de viabilidad específico respectivo como parte de la prefactibilidad, factibilidad y estructuración legal del proyecto.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 57.- Vigencia. Este Reglamento rige a partir de su publicación en el periódico oficial La Gaceta.

ANEXOS

Anexo 1: Cuadros

Cuadro 1: Criterios de admisibilidad que serán verificados por la Administración de Contratos y Gestión de Compras

	Localización espacial de las obras y sus componentes	
	Afectaciones a terceros y propiedades involucradas	
	Instituciones y permisos involucrados	
	Inversión requerida	
	Fuentes de financiamiento propuestas	
Información legal	Razón Social del proponente	
	Certificación de Personería Jurídica	
	Registro de Accionistas	
	Declaraciones Juradas	
	Registro de Proveedores de la ESPH	
	Acreditación de los profesionales	
	Litigios	
Información Técnica	Presentación y experiencia de las empresas involucradas	
	Listado y presentación del personal	
	Experiencia en proyectos similares	
	Referencias de Clientes	
Información legal	Mosaico de propiedades del proyecto	
	Localización de áreas protegidas	
	Identificación de cuerpos de agua y nacientes	
	Poblaciones y zonas residenciales aledañas	
	Identificación de Concesiones de agua	
	Fallas geológicas cercanas (5km)	
Información Financiera	Estados Financieros	
	Cumplimiento con la NIIFs	
	Garantía de participación	
	Referencias Bancarias	

Cuadro 2: Capítulos que serán verificados por el proceso de ACGC

Prefactibilidad Ambiental	
Prefactibilidad financiera	
Evaluación de riesgos	
Propuesta de Negocio	

Anexo 2: Estudios mínimos para la prefactibilidad técnica

A continuación, se presentan las definiciones y alcances de los estudios mínimos que debe tener la prefactibilidad técnica según se regula en este Reglamento. Se subraya que esto se presenta sin perjuicio de los ajustes, cambios o adiciones que en cada caso específico pueda disponer la ESPH S.A. según lo indicado también en las disposiciones de este Reglamento:

A. Estudio de mercado

El estudio de mercado analizará las condiciones de oferta y demanda de los servicios a que pretende responder el proyecto propuesto. Estas condiciones de oferta y demanda considerarán la evolución histórica, y las condiciones actuales y las proyectadas, a fin de tenerse un estudio completo de la necesidad del proyecto en el mercado meta actual y futuro.

La demanda de un servicio debe considerarse, no necesaria o exclusivamente en la determinación de la valoración de un bien o servicio desde la perspectiva individual, sino en la necesidad social del proyecto. Las propuestas deben considerar los tipos de servicios establecidos en este reglamento.

La elaboración del estudio de mercado, en su conjunto, será lo suficientemente amplia y detallada, de manera tal que demuestre cuantitativamente la necesidad objetiva del proyecto. El objetivo del estudio de mercado del proyecto consiste en determinar la posibilidad de que los servicios que se van a brindar serán consumidos por los clientes en el tiempo. Mediante el estudio de mercado se analizan variables sociales y económicas que condicionan al proyecto aun siendo ajenas a este, entre las que se pueden mencionar: la tasa de crecimiento de la población, los niveles de ingreso de esta población, el precio de los bienes, los desarrollos tecnológicos, las tarifas o subsidios, los hábitos de consumo y las políticas de gobierno, (tipos de cambio, fijación y control de las tarifas), entre otros elementos. Con tal propósito, en este estudio se recopila una serie de antecedentes, que permitan proyectar las demandas y ofertas en los servicios para períodos de largo plazo, esto dado a la vida útil de las infraestructuras que se construyen.

B. Estudio técnico de ingeniería e Infraestructura

La prefactibilidad técnica tiene como propósito analizar y proponer las diferentes opciones tecnológicas para producir un bien o brindar un servicio. La solución de cada problema o necesidad tiene diferentes maneras de atenderlos, por tanto, el estudio técnico en cada proyecto tiene como propósito el análisis de las diferentes tecnologías a utilizar, para la prestación de estos servicios de una manera eficiente y eficaz. Se determina el tamaño, la localización del proyecto, permitiendo de esta manera identificar las edificaciones, equipamiento, terrenos y costos iniciales, así como, los costos de operación del sistema (mano obra, insumos y mantenimiento), e inversiones por sustitución en el periodo de vida del proyecto, entre muchos otros elementos. Deberá de analizarse la disponibilidad de servicios básicos e infraestructura requerida y disponible para dimensionar los requerimientos del proyecto.

C. Estudio económico

La evaluación económica tiene por objeto determinar si el país mejora su bienestar en consecuencia de ejecutar un proyecto. Al realizar la evaluación económica se analizan, en primer lugar, los efectos que los proyectos tienen en los mercados de los bienes o servicios que serían directamente producidos o utilizados por el proyecto. Estos efectos directos se clasifican en beneficios y costos y para estimarlos, se definen las cantidades de bienes que produciría o utilizaría el proyecto por unidad de tiempo; luego esas unidades se valoran de acuerdo con los beneficios o costos que el país obtiene debido a la disponibilidad o utilización de cada unidad adicional. De esta manera, los valores obtenidos reflejan la verdadera valoración que el país le asigna a los bienes y servicios producidos y utilizados por el proyecto. El valor que le asigna la sociedad a cada unidad producida o utilizada por el proyecto es su precio social, que se estima a partir del precio de mercado del bien producido o insumido, ajustado por las distorsiones existentes en ese mercado. De no existir distorsiones, el precio de mercado refleja adecuadamente el precio social del bien.

Una vez estimados los efectos directos del proyecto, se agregan los efectos que el proyecto tendría sobre la disponibilidad de bienes y servicios que no han sido considerados al estimar estos efectos; son los llamados efectos indirectos y externalidades, los que se incorporan en el flujo de evaluación si existe una cuantificación de estos. Los efectos intangibles no se incorporan en el cálculo del indicador, pero deben ser explícitamente mencionados para que sean tomados en cuenta en el momento de la decisión de las inversiones por parte de las autoridades correspondientes.

La valoración de los costos y beneficios sociales de un proyecto se realiza a precios sociales, que representen el verdadero costo de oportunidad del bien para la sociedad.

D. Estudio tarifario, disponibilidad y capacidad de pago para los usuarios finales

En relación con las tarifas por cobrar para el servicio específico, la fijación de las mismas es competencia de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), cuando a servicios regulados se refiere, siguiendo los lineamientos establecidos para tal fin. Este estudio se realizará conforme a las metodologías vigentes, proyectando en el período de evaluación del proyecto, para lo cual, se programa un crecimiento anual según estimación de la inflación nacional y otras variables pertinentes. En este apartado, se especifican las tarifas que el operador cobra en cada grupo de clientes, según el servicio que se ve afectado, así como, una estimación de las mismas, en el período de evaluación del estudio, para lo cual puede suponer porcentajes de inflación y costos de operación. En ambos casos, se deben de aportar las bases técnicas utilizadas en la proyección.

Por su parte, la capacidad de pago se define como la cantidad de recursos que un agente económico puede pagar por un determinado bien o servicio, dada su restricción presupuestaria. En el contexto del gasto por los servicios, este concepto se enfoca al dinero que los hogares pueden, efectivamente, gastar en el acceso a estos servicios. La capacidad de pago se construye a partir de información objetiva de cada hogar y de grupos de hogares, extrapolarlo la proporción del gasto en los servicios particulares de los hogares con acceso a los hogares sin acceso. En este sentido, la capacidad de pago, más que la intención de un gasto reflejaría la efectiva capacidad del hogar para realizarlo, dadas sus características socioeconómicas. Se debe tener clara la diferencia

entre la capacidad de pago de los servicios y la intención de pago de estos, dado que se puede tener la intención de pagarlo, pero no la capacidad. Para la etapa de factibilidad (si aplica), se debe efectuar una encuesta con un tamaño de población estadísticamente significativo, para lo cual se requiere que se especifique, además del resultado, la muestra y las metodologías utilizadas. El proponente deberá adicionalmente indicar en su evaluación una propuesta de estudios para la etapa de factibilidad en caso de que el proyecto sea de interés para la ESPH S.A.

Anexo 3: Alcance de los estudios establecidos para la Factibilidad

1. **Contenido de la propuesta (Nivel de desarrollo de la propuesta):** La evaluación exhaustiva del proyecto a nivel de factibilidad, debe, como mínimo, estudiar, sin limitarse a estos, los aspectos de mercado, técnicos, de impacto ambiental, socioeconómicos, financieros, legales y tarifarios, riesgos o cualquier otro aspecto que, por la naturaleza del proyecto, sean necesarios de analizar; o bien, que la ESPH S.A. determine necesario, y que solicite sea aclarado o profundizado luego de recibida la propuesta.¹
- 1.1. **Estudio de mercado:** El estudio de mercado analizará las condiciones de oferta y demanda de los servicios a que pretende responder el proyecto propuesto. Estas condiciones de oferta y demanda considerarán la evolución histórica, y las condiciones actuales y las proyectadas, a fin de tenerse un estudio completo de la necesidad del proyecto en el mercado meta actual y futuro. La demanda de un servicio debe considerarse, no necesaria o exclusivamente en la determinación de la valoración de un bien o servicio desde la perspectiva individual, sino en la necesidad social del proyecto. El análisis debe considerar los tipos de servicios que la Ley norma y le estipula a la ESPH S.A., y los alcances de tales servicios. La elaboración de estudio de mercado, en su conjunto, será lo suficientemente amplia y detallada, de manera tal que demuestre cuantitativamente la necesidad objetiva del proyecto desde la perspectiva de los fines de creación de la ESPH S.A. El objetivo del estudio de mercado de todo proyecto consiste en determinar la posibilidad de que los servicios que se van a brindar serán consumidos por los clientes en el tiempo. Mediante el estudio de mercado se analizan variables sociales y económicas que condicionan al proyecto aun siendo ajenas a este, entre las que se pueden mencionar: la tasa de crecimiento de la población, los niveles de ingreso de esta población, el precio de los bienes, los desarrollos tecnológicos, las tarifas o subsidios, los hábitos de consumo y las políticas de gobierno, (tipos de cambio, fijación y control de las tarifas), entre otros elementos.

¹ *Nota:* las definiciones han sido complementadas con base en algunas guías metodológicas de identificación, formulación y evaluación de proyectos publicadas por el Mideplan, a modo de referencia.

Con tal propósito, en este estudio se recopilan una serie de antecedentes, que permitan proyectar las demandas y ofertas en los servicios para periodos de largo plazo, esto dado a la vida útil de las infraestructuras que se construyen.

- 1.2. **Estudio técnico:** El estudio técnico tiene como propósito analizar y proponer las diferentes opciones tecnológicas para producir un bien o brindar un servicio. La solución de cada problema o necesidad tiene diferentes maneras de atenderlos, por tanto, el estudio técnico en cada proyecto tiene como propósito el análisis de las diferentes tecnologías a utilizar, para la prestación de estos servicios de una manera eficiente y eficaz. Se determina el tamaño, la localización del proyecto, permitiendo de esta manera identificar las edificaciones, equipamiento, terrenos y costos iniciales, así como, los costos de operación del sistema (mano obra, insumos y mantenimiento), e inversiones por sustitución en el periodo de vida del proyecto, entre muchos otros elementos.
- 1.3. **Estudio de impacto ambiental:** En este análisis, lo primero que se procede hacer es identificación de impactos ambientales producto de la ejecución y operación del proyecto, para lo cual, se identifican las actividades de este y se procede a analizar una por una, de acuerdo con el marco legal al respecto. Todo proyecto deberá incorporar un Plan de Manejo Ambiental que consistirá en la elaboración sistemática y estructurada de una serie de medidas tendientes a mitigar, restaurar o compensar los impactos ambientales negativos producidos en el entorno debido a la implementación del proyecto, así como también deberá contemplar la elaboración de una estrategia ambiental que incluya medidas de prevención de riesgos ambientales y control de accidentes. Todo lo anterior, en cumplimiento con la legislación ambiental vigente, incluyendo los requerimientos de la Setena y otras instituciones atinentes a cada tipo de proyecto.
- 1.4. **Estudio social y económico:** La evaluación social tiene por objeto determinar si el país mejora su bienestar como consecuencia de ejecutar un proyecto. Al realizar la evaluación social se analizan, en primer lugar, los efectos que los proyectos tienen en los mercados de los bienes o servicios que serían directamente producidos o utilizados por el proyecto. Estos efectos directos se clasifican en beneficios y costos y para estimarlos, se definen las cantidades de bienes que produciría o utilizaría el proyecto por unidad de tiempo; luego esas unidades se valoran de acuerdo con los beneficios o costos que el país obtiene debido a la disponibilidad o utilización de cada unidad adicional. De esta manera, los valores obtenidos reflejan la verdadera valoración que el país le asigna a los bienes y servicios producidos y utilizados por el proyecto. El valor que le asigna la sociedad a cada unidad producida o utilizada por el proyecto es su precio social, que se estima a partir del precio de mercado del bien producido o insumido, ajustado por las distorsiones existentes en ese mercado. De no existir distorsiones, el precio de mercado refleja adecuadamente el precio social del bien.

Una vez estimados los efectos directos del proyecto, se agregan los efectos que el proyecto tendría sobre la disponibilidad de bienes y servicios que no han sido considerados al estimar estos efectos; son los llamados efectos indirectos y

externalidades, los que se incorporan en el flujo de evaluación si existe una cuantificación de estos. Los efectos intangibles obviamente no se incorporan en el cálculo del indicador, pero deben ser explícitamente mencionados para que sean tomados en cuenta en el momento de la decisión de las inversiones por parte de las autoridades correspondientes.

La valoración de los costos y beneficios sociales de un proyecto se realiza a precios sociales, que representen el verdadero costo de oportunidad del bien para la sociedad.

- 1.5. **Estudio financiero:** La evaluación financiera se puede llevar a cabo para estimar la conveniencia para la Empresa de ejecutar el proyecto. Es un tema altamente relevante, debido a que permite determinar si la tarifa permitiría cubrir los costos asumidos por la institución, y en caso de que no, determinar cuál debería ser esa tarifa. Se deberá incluir una sensibilización de los parámetros financieros con incidencia en la tarifa para determinar cuál de ellos la afecta más. En esta evaluación los beneficios privados son distintos a los sociales y se determinan por medio de la fijación de las tarifas del servicio o servicios específicos para la población beneficiaria del proyecto. Deben considerarse todos los tipos de costos atinentes a cada tipo de proyecto y según su naturaleza. En cuanto a los costos ambientales, solamente se deben considerar aquellos que deben ser internalizados por la institución responsable como costos de mitigación y compensación, lo que corresponde a aquellos impactos que estén caracterizados en la regulación ambiental. Dentro de esta evaluación se pueden distinguir dos tipos de análisis: uno que corresponde a una evaluación financiera del proyecto cuyo objetivo es determinar su rentabilidad, sin considerar el problema de su financiamiento y el segundo, un análisis financiero a través del cual se espera determinar cómo eventualmente la deuda podría afectar la rentabilidad privada del proyecto.
- 1.6. **Factibilidad legal de la propuesta:** Una vez definida la tecnología del proyecto, la ingeniería, se debe de realizar un análisis a la legislación vigente, relacionada con el proyecto, la cual depende del tipo de proyecto, localidad, tamaño y otras características, por ejemplo, lo referente a la explotación de una fuente o disposición de las aguas de alcantarillado en un cuerpo de agua, así como, expropiaciones.
- 1.7. **Estudio tarifario, disponibilidad y capacidad de pago para los usuarios finales:** En relación con las tarifas por cobrar para el servicio específico, la fijación de las mismas es competencia de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) siguiendo los lineamientos establecidos para tal fin, los modelos deben seguir en las metodologías comúnmente utilizadas por la ARESEP cuando corresponda. Sin embargo, estas se proyectan en el periodo de evaluación del proyecto, para lo cual, se programa un crecimiento anual según estimación de la inflación nacional y otras variables pertinentes. En este apartado, se especifican las tarifas que el operador cobra en cada grupo de clientes, según el servicio que se ve afectado, así como, una estimación de las mismas, en el periodo de evaluación del estudio, para lo cual puede suponer porcentajes de inflación y costos de operación, entre otros parámetros sujetos a variación. En ambos casos, se debe de aportar las bases técnicas utilizadas en la proyección.

Por su parte, la capacidad de pago se define como la cantidad de recursos que un agente económico puede pagar por un determinado bien o servicio, dada sus restricciones económicas. En el contexto del gasto por los servicios, este concepto se enfoca al dinero que los hogares pueden, efectivamente, gastar en el acceso a estos servicios. La capacidad de pago se construye a partir de información objetiva de los usuarios potenciales, extrapolando la proporción del gasto en los servicios particulares de los usuarios con acceso y de los usuarios sin acceso. En este sentido, la capacidad de pago, más que la intención de un gasto reflejaría la efectiva capacidad del usuario para realizarlo, dadas sus características socioeconómicas. Se debe tener claro la diferencia entre la capacidad de pago de los servicios y la intención de pago de los mismos, dado que se puede tener la intención de pagarlo, pero no la capacidad. A un nivel de estudio de factibilidad, se debe efectuar una encuesta, para lo cual se requiere que se especifique, además del resultado, la muestra y la(s) metodología(s) utilizada(s).

1.8. Plan de gestión de riesgos.

1.8.1 Plan de gestión de riesgos. El plan de gestión de riesgos presentado debe asegurar determinar los siguientes puntos:

- a. Distribución de riesgos entre las partes
- b. Estimación de reservas de contingencia
- c. Análisis de actividades de mitigación, transferencia o eliminación de riesgos
- d. Valoración de alternativas con base en nivel de riesgo aceptado
- e. Elaboración de planes de respuesta ante riesgos
- f. Determinación del nivel general de riesgo del proyecto
- g. Estimación de la incertidumbre en el alcance del proyecto (tiempo, costo y calidad)

Para lograr lo anterior el plan de gestión de riesgos deberá al menos estructurar los siguientes puntos para lograr los objetivos deseados:

1. **Identificación de riesgos:** Determina y caracteriza los riesgos que pueden afectar al proyecto.
2. **Eventos:** Describe el evento que causa el riesgo.
3. **Descripción del impacto:** Consecuencias de los eventos sobre los objetivos del proyecto.
4. **Categoría:** Caracteriza el tipo de riesgo de acuerdo con el evento que lo genera.
5. **Probabilidad:** Probabilidad de ocurrencia.
6. **Magnitud del Impacto:** Categoriza la magnitud del impacto.
7. **Objetivos que afecta:** Cuales objetivos del proyecto se ven afectados.
8. **Tipo de respuesta:** sugiere cual es el mejor tiempo de respuesta al riesgo en cuestión.

9. **Estimado de pérdida y atraso:** Estimación de demoras y pérdidas asociadas.
10. **Plan de Mitigación/Eliminación/Transferencia:** Actividades idóneas para disminuir la probabilidad de ocurrencia.
11. **Plan de Emergencia:** Plan de actividades en caso de que ocurra el evento.
12. **Estado:** Estatus actual del riesgo en cuestión.
13. **Evento relacionado:** Relación entre riesgos como consecuencia de algún evento.

Algunas de las categorías típicas de riesgo para los proyectos de infraestructura son: trámites preoperativos, adquisición de terrenos, obtención de concesiones, obtención de financiamiento, construcción, diseño, de finalización de obras (puesta en marcha), de operación, financiero, de planificación, de mercado (incluye tamaño, capacidad e ingresos), legal, legislativo y político, de fuerza mayor, de insolvencia o bancarrota, tributario, tecnológico y de obsolescencia, de valor residual, ambiental y social.

1.8.2 Registro de riesgos identificados. Una vez estructurados y analizados los riesgos se deberá de hacer un registro de los riesgos identificados para decidir cuáles serán incluidos en el análisis y cuáles no. El resultado de este registro será un listado de todos los riesgos y toda la información asociada. Actualmente la ESPH S.A. cuenta con matrices para la identificación, clasificación y determinación de riesgos de varios tipos de proyectos que pueden utilizarse como referencia para la elaboración de este instrumento.

1.8.3 Análisis cualitativo. El objeto del análisis cualitativo es priorizar los riesgos identificados de manera que permita enfocarse en los más importantes. Se puede trabajar con tres rangos (alto-medio-bajo) de manera que se obtenga un listado descendente que sirva para priorizar los riesgos a través de todas las etapas del proyecto. Conforme algunas etapas se completen y algún riesgo se elimine se deberán de actualizar respectivamente.

1.8.4 Análisis cuantitativo. El análisis cuantitativo deberá incluir el análisis y determinación de la influencia de los riesgos sobre el alcance del proyecto y por otro lado la determinación cuantitativa de la incertidumbre general de las estimaciones de tiempo y costo del proyecto. El objeto de los análisis anteriores es contar con una estimación de las variaciones de tiempo y costo para el proyecto.

1.8.5 Seguimiento de los riesgos. En la medida que el proyecto avance en las distintas etapas el control y seguimiento deberá de darse de forma permanente hasta que el proyecto termine su operación comercial. Esto implica actualizar el plan de gestión de acuerdo con los riesgos identificados desde el inicio de la gestión.

Rosibelle Montero Herrera, Secretario Junta Directiva.—1 vez.—O. C. N° 63724.—Solicitud N° 001-2021.—(IN2021564140).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

Informa que se amplía el plazo de recepción de formularios de las siguientes convocatorias:

1. La XI Convocatoria de FOMUJERES, hasta el día 16 de julio del 2021.
2. La XII Convocatoria de FOMUJERES, hasta el día 16 de julio del 2021

Las bases de participación, que contiene las actividades productivas que pueden participar, los requisitos a presentar, instructivos y la demás información relacionada, se encuentra disponible en la página web de la institución:

<https://www.inamu.go.cr>

Departamento de Proveduría INAMU.—Carlos Barquero Trigueros,
Coordinador.—1 vez.—O.C. N° 2533.—Solicitud N° 278931.—(IN2021564188).